



SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2022-00021-00

Montería, veintinueve (29) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informándole, a usted que no pudo llevarse a cabo audiencia del artículo 80 del CPL la que se encontraba programada para el día 28 de noviembre de 2023 a las 9 am; en razón a que el apoderado judicial de la demandada **Dr. MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ**, a post de celebrarse la diligencia, a través de su asistente envía en horas de la mañana solicitud al correo institucional del Juzgado en donde pide LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA, toda vez que se encuentra en la EPS por la presión alta, indicando que una vez sea entregada la incapacidad, será enviada al Juzgado; así mismo le informo que en horas de la tarde el apoderado judicial de la demandada allega al correo institucional prueba sumaria procedente del médico tratante de su EPS en donde se incapacita por 2 días con fecha de inicio el día 28 de Noviembre de 2023 y fecha final 29 de noviembre de 2023. **PROVEA.**

MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintinueve (29) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00021-00
Demandante:	MARISOL RINCON MORALES
Demandado:	MUEBLES Y COLCHONES RELAX

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El apoderado judicial de la demandada, el día 28 de noviembre de 2023, fecha en la cual se encontraba programada audiencia del artículo 80 del CPTSS, presentó al correo electrónico del Juzgado, escrito con solicitud de aplazamiento de la audiencia de trámite, toda vez que para ese día se encontraba mal de salud, y por ende incapacitado; para ello anexa documento médico, “incapacidad medica” en el que indica que la misma corresponde a los días 28 y 29 de Noviembre; Por lo que al estar incapacitado el apoderado de parte demandada medicamente por el término de 2 días, la cual se encuentra incluida la fecha de la audiencia, el Juzgado accederá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

al aplazamiento, ello además, que su comparecencia es de trascendental importancia para la defensa de los intereses de la parte demandada.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de conciliación del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., que viene fijada para el día de 28 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEGUNDO: SEÑALESE como nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento el **DÍA 22 DE MAYO DE 2024 A LAS 09:00 AM.**

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7103f3cbf75d9ce88a288ba3bcc1bd3dc520a525826b30862980dc15f21abbb0

Documento generado en 29/11/2023 05:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>